



**AVISO NÚM. 2020-0162
(01 DE JUNIO DE 2020)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 29 de mayo de 2020 proferida por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA , informa A LA CUMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo en número 850012333000-2020-00243-00, se admitió la demanda, para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto 100.13.018 expedido por el alcalde de Hato Corozal - Casanare el 26/03/2020, por el cual declaró la urgencia manifiesta en el citado municipio, para atender la situación sanitaria generada por la pandemia del covid-19 y las consecuencias de los Decretos 417 y 457 de 2020. Así mismo dispuso: i) Ordenar a los secretarios de despacho del municipio de Hato Corozal, identificar las necesidades y estructurar los contratos a que haya lugar, las cuales deben soportarse en la afectación de la pandemia del covid-19. ii) Autorizar a la Secretaría de Hacienda del Municipio, para que, de ser necesario y en coordinación con los demás secretarios del despacho, efectúe los traslados presupuestales de rigor, con el fin de atender de forma directa la situación relacionada. iii) Ordenar a la jefe de la Oficina Asesora Jurídica del municipio, remitir los expedientes de contratación que se suscriban a la Contraloría departamental de Casanare y a la Contraloría General de la República. Se advierte que el mismo fue expedido en desarrollo de la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica decretada en todo el territorio nacional, pues en su parte motiva, hace referencia al citado Decreto 417 de 2020 y a las causas que motivaron el estado de excepción. Así mismo trae a colación los Decretos Nacionales 418, 420, 439, 440, 441, 457, 458, 460, 461 462, 463 y 464 de 2020, señalando que el Gobierno Nacional en medio del estado de emergencia decretada, impone situaciones especiales e imprevistas que deben ser solucionadas por la administración municipal, entre ellas, la atención de contingencias de todo orden que se derivan directamente de las diferentes fases para hacerle frente a la pandemia, circunstancias que generan la orden de aislamiento obligatorio, la limitación en el acceso para obtener el sustento y otras complicaciones en materia de salud mental y física, razón por la que se requiere la prestación adicional de servicios y la adquisición de bienes que en condiciones normales no serían indispensables.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 850012333000-2020-00243-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria General